

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría vacante

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 300.365, interpuesto por don Fernando Cuenca Villorio contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de marzo de 1971 sobre contribución sobre la renta, año de 1962.

Recurso número 300.362, interpuesto por «Celso García, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 29 de abril de 1971 sobre asignación de cuota. Impuesto sobre el lujo-peletería, año 1963.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Madrid, 18 de junio de 1971.—El Secretario.—3.643-E.

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 300.379, interpuesto por «Astilleros Españoles, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 23 de marzo de 1971 sobre desgravación fiscal a la construcción del remolcador nombrado «Sertosa Doce».

Recurso número 300.374 interpuesto por don Antonio López Nieto contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 13 y 14 de noviembre de 1970 y 17 de marzo de 1971 sobre autorización al Banco de Santander para adquirir acciones del Banco Continental.

Recurso número 300.371 interpuesto por «Compañía Industrial de Abastecimientos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 16 de diciembre de 1970 sobre impuesto de compensación de gravámenes interiores a importación de maíz.

Recurso número 300.368, interpuesto por «Trias, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 23 de marzo de 1971 sobre compensación de gravámenes interiores a una expedición de maíz.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60

y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Madrid, 18 de junio de 1971.—El Secretario.—3.642-E.

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 400.611.—El Ayuntamiento de Pedra y Coma (Lérida) contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 11 de febrero de 1971, sobre deslinde del monte número 84 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lérida.

Pleito número 400.662.—La Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación del 20 al 25 de noviembre de 1970, sobre exención del servicio de Vigilantes jurados en establecimientos bancarios.

Pleito número 400.568.—Don Agustín Rodríguez Fernández y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 9 de febrero de 1971, sobre realización de obras en finca urbana sita en Malagón.

Pleito número 400.574.—Don José López Murias contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 25 de enero de 1971, sobre acta de liquidación número 320/69, por diferencias de cotización a la Mutualidad Laboral del Carbón.

Pleito número 400.535.—Don Matías García Espina contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de octubre de 1970, sobre sanción por ocupación indebida de terrenos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Secretario Decano.—3.653-E.

Secretaría: Sr. Girón

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 19.202.—«Asociación de Amigos las Naciones Unidas de España» contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de julio de 1970 sobre autorización para la celebración de un acto público.

Pleito número 19.185.—«Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 10 de abril de 1970.

Pleito número 19.219.—Don Francisco Ayestarán Zunuzegui y otro contra acuerdo expedido por el Ministerio de la Vivienda en 30 de julio de 1970 sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono 103 de Lezo.

Pleito número 400.330.—Don José Marino Linage contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de noviembre de 1970 sobre acta de liquidación L-123.169 por un importe de 49.826 pesetas.

Pleito número 18.793.—«Davur, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 4 de julio de 1969 sobre inscripción y registro de marca número 529.561, «Solocac».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Secretario Decano.—3.649-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso González Arroyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército (Subsecretaría), de fecha 23 de octubre de 1970, que denegó al recurrente su petición de ser ascendido a Coronel efectivo, y de la dictada por el propio Organismo con fecha 23 de diciembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, pleito al que ha correspondido el número general 500.317 y el 68 de 1971 de la secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 5 de junio de 1971.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Secretario. José Benítez.—3.670-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Isidoro Martín Pascual, don Antonio Ureta Trallero y don Moisés Ramírez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Seguridad (Ministerio de la Gobernación), de fecha 2 de noviembre de 1970, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra acuerdos de la propia Dirección General, que desestimaron sus solicitudes de rectificación de los puestos con que aparecían en la relación escalafonal del Cuerpo General de Policía que quedaron confirmados, pleito al que han correspondido el número general 500.140 y el 8 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren

ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de junio de 1971.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.669-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Lafuente Varela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 15 de julio de 1970 que denegó al recurrente su pase a la categoría de mutilado permanente, con arreglo al artículo 18 del Reglamento del Cuerpo, y de la dictada por el propio Organismo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, pleito al que ha correspondido el número general 19.649 y el 789/70 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de junio de 1971.

Madrid, 8 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.668-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Estefanía Romero Ramírez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 2 de febrero de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Sala de Gobierno de fecha 20 de octubre de 1970, que desestimó la petición de la recurrente de que le fuese transmitida la pensión causada por su hijo, vacante por matrimonio en segundas nupcias, pleito al que ha correspondido el número general 500.484 y el 122 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.665-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre re-

vocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de febrero de 1971, que estimó el recurso de alzada promovido por don Francisco Aranda Amaya, sobre pensión de jubilación del mismo, pleito al que ha correspondido el número general 500.472 y el 118 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.664-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín Pingarrón Rodríguez, don Félix Díaz Suárez, don Luis de Miguel Sánchez y don Alejandro Vicente Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de las denegaciones presuntas por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas por los recurrentes ante la Dirección General de Seguridad, Ministerio de la Gobernación, como Agentes auxiliares provisionales, a fin de que les fueran reconocidos los servicios prestados en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia desde el 10 de julio de 1939 al 1 de julio de 1941, a efectos de antigüedad y trienios, pleito al que ha correspondido el número general 500.451 y el 112 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.662-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Luz Marco Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Ministerio de Educación y Ciencia) de fecha 11 de junio de 1970, que desestimó la petición de la recurrente de que los trienios que tiene acreditados se la liquiden al 10 por 100 de su sueldo base, y contra la de 3 de noviembre siguiente, que rechazó el recurso de alzada, pleito al que ha correspondido el número general 500.161 y el 15 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.661-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Aceves Sastre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Ministerio de Educación y Ciencia) con fecha 17 de octubre de 1970, con el fin de que le fueran reconocidos, a efectos de trienios y derechos pasivos, los dos años en que la recurrente permaneció suspendida de empleo y sueldo por expediente de depuración político-social como Maestra nacional de Primera Enseñanza, pleito al que ha correspondido el número general 500.808 y el 158 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.660-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de marzo de 1971, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Liñán Bernal y declaró el derecho del mismo al percibo del 70 por 100 del haber regulador computable a efectos de su pensión de jubilación, pleito al que ha correspondido el número general 500.590 y el 152 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.657-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Albuquerque se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de enero de 1971, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque contra resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que declaró el derecho de doña Francisca Gamero Bravo a percibir una pensión extraordinaria de orfandad, confirmando dicha resolución, pleito al que ha correspondido el número general 500.524 y el 132 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de junio de 1971.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.654-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Marcelina del Hierro López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de febrero de 1971 (Subsecretaría-Servicio Central de Recursos), que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la recurrente y el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva en relación con la pensión de jubilación de don Rafael Pérez Vázquez contra resoluciones del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, pleito al que ha correspondido el número general 500.602 y el 156 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1971.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.659-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Consuelo Arenas y de Reynoso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 17 de marzo de 1971, que desestimó la petición de la recurrente en cuanto al reconocimiento de los servicios prestados en otro Organismo con anterioridad a efectos de trienios y en cuanto al coeficiente que deba ser aplicado, pleito al que ha correspondido el número general 500.596 y el 154 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1971.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.658-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Julia Navarro López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 1971, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Navarro López, y, como consecuencia, confirmó la liquidación definitiva de haberes que como titular de plaza no escalafonada le fué practicada en 16 de junio de 1970 por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, pleito al que ha correspondido el número general 500.572 y el 146 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1971.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.656-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Elicio Blas Santos Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 24 de febrero de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, en su condición de Comandante-Capellán de la Escuela Central de Educación Física de Toledo, contra la resolución denegatoria del propio Departamento de fecha 29 de diciembre de 1970, que no le reconoció abonos del tiempo de servicio y campaña a efectos de derechos pasivos máximos, pleito al que ha correspondido el número general 500.536 y el 134 de 1971 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1971.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Secretario, José Benítez.—3.655-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BAENA

Don Luis Felipe Vinuesa, Juez de Primera Instancia de Baena (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Manuela Tienda Cáceres, se tramita expediente sobre declaración legal de ausencia de su esposo, Manuel Vergara Espinosa, de cuarenta y ocho años

de edad, hijo de Juan y de Isabel, natural de Baena, que abandonó el domicilio conyugal que en esta ciudad tenían por el año mil novecientos cincuenta y nueve, desconociéndose su paradero y si en la actualidad vive o no.

Lo que se hace público por el presente, cumpliendo con el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Baena a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Felipe Vinuesa.—El Secretario.—3.524-E. 2.ª 7-7-1971

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha dieciséis de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de Hipoteca Mobiliaria promovidos por «Industrias del Hilado, S. A.», contra don Vicente Martí Nacher y doña Adilia Santamaría Nicolau, por el presente se anuncia por primera vez y término de diez días la venta en pública subasta de los bienes hipotecados siguientes:

A) El expectante derecho de arrendamiento sobre el edificio o finca urbana sito en Muro de Alcoy, consistente en una casa de habitación que consta de planta baja y piso principal, con huertecito a sus espaldas, de superficie doscientos cincuenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, y en total, casa huerto trescientos sesenta y tres metros diecisiete decímetros cuadrados, situada en la calle de la Virgen o plazuela de la Virgen, número 5, en el que se halla establecido un negocio de fabricación de género de punto del que es titular el demandado, y cuya unidad—establecimiento y edificio o local industrial—quedan sujetos a la garantía constituida.

B) Las instalaciones, fijas y permanentes, existentes en el establecimiento hipotecado, o sea la instalación eléctrica, con sus contadores de luz y fuerza, su conducción, mandos de contacto e interrupción, y los demás elementos de carácter fijo y permanente de todo orden.

C) La maquinaria instalada y existente en el establecimiento hipotecado, consistente en: Dos máquinas Superfel marca «Trabal», a 390.000 c. u.; cuatro máquinas Billaribis marca «Trabal», a 410.000 c. u.; una máquina punto inglés marca «Trabal»; una máquina Lairret marca «Trabal»; cinco máquinas Rachel a 200.000 c. u.; cuatro máquinas caneras marca «Cuch», a 50.000 c. u.; cuatro máquinas rematadoras, a 56.000 c. u.; dos máquinas recubrir, a 93.000 c. u.; una máquina remallar; una máquina poner goma; una máquina colerrines; una máquina elefante; una máquina puntetas; una máquina diente rata; una máquina percha marca «Fontaner»; una máquina «Supercuch».

D) Los utensilios inmobiliarios de producción y trabajo destinados a un modo permanente a satisfacer las necesidades de la explotación industrial del indicado establecimiento.

E) Los derechos industriales de todas clases anejos al aludido establecimiento.

F) Las indemnizaciones a que se refieren los artículos 5.º y 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

G) Las mercaderías y materias primas destinadas a la explotación propia del establecimiento, que es la propiedad del hipotecante, y que su precio de adquisición esté pagado, viniendo obligado el deudor a tener en el establecimiento mercaderías o materias primas en cantidad de seiscientas mil pesetas.

Valorados los descritos bienes en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de tres millones cien mil pesetas, del cual corresponden cien mil pesetas al traspaso del establecimiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda están de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la constitución de la hipoteca, y que no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el quince por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Se hace constar que sobre los bienes objeto de subasta y que han sido relacionados anteriormente están gravados por hipoteca a favor de la Sociedad «Hilandera, S. A.», por la cantidad de un millón doscientas veintidós mil trescientas cincuenta y siete pesetas con quince céntimos.

Que los gastos del remate, pago del impuesto correspondiente a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José María López-Mora.—8.334-C.

CARBALLINO

Don Jesús Domínguez Gonda, Juez de Primera Instancia de Carballino.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Antonio Pedrouzo Novoa, en representación de los hermanos don Bernardo, don Fidel y don Camilo Pereira Cabo, vecinos de esta villa, se tramita expediente número 37/71 sobre declaración de fallecimiento de sus tíos don Jesús Cabo López, nacido en Seoane-Carballino, el día 20 de febrero de 1867, de donde se ausentó para Argentina hace más de sesenta años; doña María de las Nieves Cabo López, nacida en Seoane el 25 de octubre de 1888, y doña Natividad Cabo López, nacida también en Seoane el 18 de diciembre de 1894. Los tres son hijos de Bernardo y de Rosa, habiendo tenido su último domicilio en el expresado lugar de Seoane, de donde se ausentaron para el extranjero y no se tienen noticias suyas desde pasa de diez años.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente en Carballino a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Jesús Domínguez Gonda.—El Secretario, Alfredo Pérez. 8.317-C. 1.º 7-7-1971

MÁLAGA

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Málaga.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 102 del año 1970 por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, que litiga en concepto de pobre por tener concedidos tales beneficios, contra la Entidad «Laminación de Precisión, S. A.», para la efectividad de un préstamo hipotecario; se ha acordado por providencia de esta fecha la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que lo fué el valor dado en la correspondiente escritura de hipoteca, que seguidamente se indica, los bienes quedados en garantía de la expresada hipoteca, cuya descripción de los mismos es como sigue:

«A) Parcela de terreno que formó parte del haza número ocho, parte de las que constituyen los cortijos de «Contador»

y «Fuerta de Perales», sita en el partido primero de la Vega, de este término municipal de Málaga; ocupa una superficie de veinticuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados. Tiene forma irregular y linda: Norte, con acequia general desagüe en línea de ciento treinta y dos metros veinte centímetros; al Este, en línea recta de doscientos trece metros sesenta centímetros, con el resto de la finca de que se segregó; Sur, en línea mixta formada por un tramo aproximadamente recto de ciento dos metros cincuenta centímetros y otro tramo curvo cuya cuerda mide cuarenta y un metros treinta y ocho centímetros, con la carretera de enlace, y por el Oeste, en línea recta de ciento cincuenta y ocho metros, con una acequia secundaria.

Valor: Cuatrocientas noventa y dos mil seiscientos veinte pesetas.

B) Naves industriales y edificios auxiliares. Naves de fabricación: Son en total tres naves contiguas de forma rectangular, cuyos lados menores están orientados en los tres casos, al Norte y Sur, y sus lados mayores, al Oeste y Este, y que se describen a continuación por separado:

Primera.—Nave con fachada principal al Oeste, de cincuenta y dos metros ochenta centímetros de longitud por siete metros de anchura y seis metros veinte centímetros de altura útil, estando formado el techo por pórticos ligeros de perfiles de hierro con cubierta de urallita, y siendo la altura total desde el suelo hasta la cumbre del pórtico de siete metros treinta centímetros. La estructura principal de la nave es de perfiles de hierro con pilares cada cuatro metros ochenta centímetros. Los cierres exteriores, tanto en la fachada al Oeste como en la Norte y Sur, son de ladrillos cerámicos de medio pie de espesor con refuerzos contra vientos de perfiles de hierro cada dos metros cuarenta centímetros, y cruces de San Andrés en los dos vanos extremos, quedando alojados en la pared de cierra ventanales de hormigón prefabricados de dos metros veinte centímetros por un metro diez centímetros.

Esta nave está subdividida en los departamentos siguientes:

En toda su anchura y veintiocho metros ochenta centímetros de longitud, departamento destinado al decapado de flejes.

En toda su anchura y nueve metros sesenta centímetros de longitud, departamento destinado al equipo de motores de alimentación y armarios de control para el laminador.

En tres metros de anchura y nueve metros sesenta centímetros de longitud, departamento destinado al equipo de distribución de energía eléctrica en baja tensión.

En cuatro metros de anchura y nueve metros sesenta centímetros de longitud, paralelo a lo largo del anterior, departamento destinado al equipo de motores de accionamiento para el laminador.

En toda su anchura y cuatro metros ochenta centímetros de longitud, departamento destinado al equipo de refrigeración y accionamiento hidráulico para el laminador.

Todos estos departamentos, dentro de la nave, están separados entre sí por paredes de ladrillo cerámico de medio pie de espesor con sus correspondientes puertas de paso.

La pared divisoria de esta nave con la contigua está formada por pared de ladrillo cerámico de medio pie de espesor con una zona de veinticuatro metros, quedando los veintiocho metros ochenta centímetros restantes sin separación alguna.

La superficie total de esta nave es de trescientos sesenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados.

Segunda.—Hace contigua a la anterior, de cincuenta y dos metros ochenta centímetros de longitud por doce metros de anchura y seis metros veinte centímetros

de altura útil, estando formado el techo por cerchas ligeras de perfiles de hierro con cubierta de urallita, y siendo la altura total desde el suelo hasta la cumbre de la cercha de siete metros cuarenta centímetros. Esta nave carece de estructura propia, apoyándose las cerchas y cubiertas en los pórticos de las naves laterales.

Esta nave está subdividida en los departamentos siguientes:

En toda su anchura y nueve metros sesenta centímetros de longitud, departamento destinado al almacén de materias primas, separado del que se describe a continuación, en una longitud de nueve metros por tabique de ladrillo cerámico de medio pie de espesor, en una altura de dos metros setenta centímetros.

En toda su anchura y cuarenta y tres metros veinte centímetros de longitud, departamento destinado a laminación, corte y empaquetado de flejes.

Los cierres de esta nave en sus fachadas Norte y Sur son de pared de ladrillo cerámico de medio pie de espesor, con refuerzos contra viento de perfiles de hierro cada dos metros, y la pared divisoria con la nave contigua que da a la fachada Este es de ladrillo cerámico de medio pie de espesor, en una longitud de catorce metros cuarenta y cuatro centímetros restantes, sin separación alguna.

La superficie total de esta nave es de seiscientos treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados.

Tercera.—Nave con fachada principal al Este, contigua a la anterior, de veinticuatro metros de longitud por siete metros de anchura y ocho metros setenta centímetros de altura útil, estando formado el techo por pórticos ligeros de perfiles de hierro con cubierta de urallita, y siendo la altura total desde el suelo hasta la cumbre del pórtico, de nueve metros cincuenta centímetros.

La estructura principal de la nave es de perfiles de hierro con pilares cada cuatro metros ochenta centímetros. Los cierres exteriores, tanto en la fachada Este como en la Norte, son de ladrillo cerámico de medio pie de espesor, con refuerzos contra vientos de perfiles de hierro cada dos metros cuarenta centímetros en la fachada Este, y cada tres metros cincuenta centímetros en la fachada Norte, quedando en la pared de cierre ventanales de hormigón prefabricados de dos metros veinte centímetros por dos metros veinte centímetros. Y dos metros veinte centímetros por un metro diez centímetros, respectivamente. Esta nave no tiene subdivisión y se dedica a la instalación de recocado de flejes.

La superficie total de esta nave es de ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Edificios auxiliares:

Primero.—Edificio de dos plantas unidos por su fachada Norte y por su fachada Oeste a las naves tercera y segunda, respectivamente, detalladas anteriormente, cuya estructura principal está formada por perfiles de hierro soldado, siendo los cierres exteriores de ladrillo caravista de medio pie de espesor, con ventanales metálicos de cuatro metros diez centímetros por un metro setenta centímetros.

La planta baja se destina a servicios auxiliares y está compuesta a su vez de los siguientes departamentos:

En cinco metros de anchura y cuatro metros ochenta centímetros de longitud, departamento destinado a la entrada y servicios higiénicos del personal de taller.

En cinco metros de anchura y cuatro metros ochenta centímetros de longitud, departamento destinado a vestíbulo y acceso a las oficinas de la planta primera.

En diez metros de anchura y cuatro metros ochenta centímetros de longitud, departamento destinado a vestuarios y duchas de personal de taller.

En cinco metros de anchura y dos metros cincuenta centímetros de longitud, departamento destinado a laboratorio,

En cinco metros de anchura y dos metros cincuenta centímetros de longitud, departamento destinado a oficinas de los almacenes.

En diez metros de anchura y siete metros diez centímetros de longitud, departamento destinado a almacén de materiales ligeros. Todos los departamentos descritos están separados entre sí por tabique de ladrillos cerámicos de un cuarto de pie de espesor con sus correspondientes puertas de comunicación.

La cubierta de esta planta, con una altura útil de tres metros cuarenta centímetros, es de bloques de ladrillo cerámico con ligera armadura de hierro.

La superficie total de esta planta es de ciento noventa y dos metros cuadrados.

La planta principal se destina a oficinas y está compuesta a su vez de los siguientes departamentos:

En cinco metros de anchura y siete metros de longitud, departamento que comprende escalera y sala de visitas.

En tres metros de anchura y doce metros veinte centímetros de longitud, departamento dedicado a servicios higiénicos para dirección, personal femenino y personal masculino de oficinas.

En siete metros de anchura y doce metros veinte centímetros de longitud, departamento destinado a oficinas.

Todos los departamentos descritos están separados entre sí por tabiques de ladrillo cerámico de un cuarto de pie de espesor, con sus correspondientes puertas de comunicación.

La cubierta de esta planta, con una altura útil de tres metros y una altura total de cuatro metros, es de bloque de ladrillo cerámico con ligera armadura de hierro y una cubierta a la catalana, con juntas impermeabilizadas.

La superficie total de esta planta es de ciento noventa y dos metros cuadrados.

Segundo.—Edificio de una planta adosado a la fachada Oeste de las naves industriales, destinado a subestación de transformación de energía eléctrica. Su anchura, de seis metros veinte centímetros, largo de cuatro metros ochenta centímetros, y altura de seis metros cuarenta centímetros. La estructura está formada por seis pilares de hormigón armado y vigas de arriostramiento, siendo la cubierta de bloques de ladrillo cerámico en ligera armadura de hierro y cubierta de losetas con juntas impermeabilizadas.

La superficie total de este edificio es de veintinueve metros setenta y seis decímetros cuadrados.

Tercero.—Edificio de una planta separado y situado al Noroeste de las naves industriales, destinado a instalaciones de bombas para abastecimiento de agua de los distintos servicios e instalaciones de fábrica y oficinas. Su anchura es de dos metros treinta centímetros; largo, de tres metros veinte centímetros; y altura, de dos metros cincuenta centímetros. Su construcción es de ladrillo caravista de medio pie de espesor, con machones de refuerzo de lo mismo, y la cubierta es de bloques de ladrillos cerámicos con ligera armadura de hierro y cubierta de losetas conjuntas impermeabilizadas.

La cubierta total de este edificio es de siete metros treinta y seis decímetros cuadrados.

Las naves y edificios descritos sitúan hacia el centro de la parcela en la que se elevan, con la que lindan en su conjunto por todos sus vientos.

Valor.—De todas las naves y edificios: Tres millones novecientos un mil novecientos setenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos.

C) Maquinaria.—Instalación de laminación, con laminador «Schmitz», de cuatrocientos siete cinco C. V., con regulación electrónica «Rega», con diez armarios de control.

Su valor, de diez millones trescientas mil pesetas,

Inscripción.—Se encuentra inscrita esta hipoteca en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 876, folio 49, finca número 9.593, inscripción cuarta.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Muelle de Heredia, Palacio de Justicia, planta tercera, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Significándose que para lo no previsto se estará a lo determinado en las disposiciones vigentes de aplicación al caso.

Dado en Málaga a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario.—3.956-E.

SEVILLA

Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos ejecutivos núm. 249/68, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Banco de Londres y América del Sur, Limitado, contra don Jesús Gormaz Llopis, se saca a pública subasta por tercera vez, término de ley y sin sujeción a tipo, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados del Prado de San Sebastián, el día cinco de agosto próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de doscientas diez mil novecientas setenta y cinco pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Bienes objeto de la subasta

Dos mil ochocientas trece participaciones de mil pesetas cada una en la Sociedad «Hierros y Metales del Sur, Sociedad Limitada».

Dado en Sevilla a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Gómez.—El Secretario, Antonio Jiménez.—2.560-3.

VALLADOLID

Don Luis Alonso Torés, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 190 de 1971, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131

de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, en nombre y representación del Banco de Crédito Agrícola, representada por el Procurador don Santiago Hidaigo Martín, contra bienes hipotecados por don Andrés Sanz Noriega, mayor de edad y vecino de Tudela de Duero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas base de actuaciones y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Fincas objeto de subasta en término municipal de Tudela de Duero:

1.ª Tierra a Veguilla de una hectárea 58 áreas y 85 centiáreas. Linda, al Norte, camino de Rebojo; Este, de Sira Sarmentero; Sur, Eustaquio Martín y el canal de la Industrial Castellana, y Oeste, de Esperanza Fernández de Velasco; la atraviesa una zanja de saneamiento. Tasada en noventa mil pesetas.

2.ª Tierra a La Pradera de dos hectáreas 33 áreas, que linda, al Norte, de Felipe Carrascal; Este, Fernando Alvarez; Sur, Félix Sanz Sanz, y Oeste, de Justo Herrero. Tasada en ciento veinte mil pesetas.

3.ª Tierra al Rayo o Cueva Alta de 89 áreas y 91 centiáreas. Linda, al Norte, de Calixto Sanz; Este y Oeste, de Carmen Martín Ibáñez, y Sur, de David Mena. Tasada en cuarenta y ocho mil pesetas.

4.ª Tierra a La Vega de 75 áreas y 27 centiáreas. Linda, al Norte, arroyo Jaramiel; Este, de Leticia San José; Sur, camino del pago, y Oeste, de Carmen Martín Ibáñez. Tasada en treinta y seis mil pesetas.

5.ª Tierra al camino de Tejada-La Carrera de dos hectáreas 48 áreas y 35 centiáreas, que linda, al Norte, de Bibiana Díez; Este, camino de Castronuevo de los Palones; Sur, de Alejandro Sanz, y Oeste, camino de Tejada; la atraviesa un almorrón. Tasada en ciento treinta y ocho mil pesetas.

6.ª Tierra a Las Chopas de 32 áreas y 59 centiáreas, que linda, al Norte, Benigno Díez; Este, Angel López García; Sur, Félix Olmos, y Oeste, almorrón de riego de la «Industrial Castellana». Tasada en dieciocho mil pesetas.

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote que le comprende cada una de las fincas descritas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo de tasación.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la Entidad actora, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Alonso Torés.—El Secretario.—3.962-E.

VERGARA

Don Santiago Martínez-Vares García, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 174/69, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Isasi Martín, contra don Teodoro Alvarez Frailes, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de intereses, a partir del 18 de agosto de 1968, y las cos-

tas y gastos, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a segunda subasta por tercera vez, por no haberse conseguido dentro del término legal por el rematante, la diferencia entre el precio consignado y el remate, las fincas hipotecadas que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día treinta de julio y a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciendo constar que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta bastante la titulación, y que las cargas anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas que se sacan a pública subasta se describen así:

a) Terreno en el barrio de Azpilgoeta de Mendaro, de la villa de Motrico. Mide ochocientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, con terrenos del señor Arteche y en parte con otro terreno del señor Ondarra, de ochenta metros cuadrados; por el Norte, con terrenos de los bloques números once, nueve y diez, y en parte con otro terreno del señor Ondarra, de ochenta metros cuadrados; terrenos del caserío Ozpas, de los señores Arribillaga, y con los bloques siete A, ocho B y ocho A; por el Este, con traviesa antigua y terreno de los bloques números once, nueve y nueve y diez. Rodea por completo el bloque número diez y el bloque ocho B, y casi totalmente los bloques siete A y ocho A. En su interior y rodeado por todos lados por terreno excedente libre de construcción, existe un pabellón de una sola planta, con cubierta, de placa de hormigón. Su planta es rectangular y mide setenta y nueve metros cinco decímetros

cuadrados. Su construcción es de hormigón armado. Cierres de ladrillo y puertas de madera. Se halla inscrita la hipoteca de esta finca en el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 942 del archivo, libro 51 de Motrico, folio 126, finca número 2.385, inscripción cuarta.

b) Parte número uno.—El local comercial. En el lado del Este de la planta baja del bloque número 10 del barrio de Azpilgoeta, de Mendaro, jurisdicción de Motrico. Mide una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y linda: por el Este y el Norte, con las fachadas correspondientes; por el Oeste, con la vivienda del centro de la planta baja y caja del portal; por el Sur, con la misma caja del portal y la fachada correspondiente. Carece de anejos y le corresponde en los elementos comunes y en relación al valor total del inmueble una cuota de veintitrés enteros por ciento. Se halla inscrita la hipoteca de esta finca en el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 959 del archivo, libro 52 del Ayuntamiento de Motrico, folio 112, finca número 3.439, inscripción segunda.

c) Parte número dos.—La vivienda del centro en planta baja del bloque número 10 del barrio de Azpilgoeta, de Mendaro, jurisdicción de Motrico, mide setenta y un metros cuadrados, y linda: por el Este, con caja del portal y el local comercial de la planta baja; por el Sur y el Norte, con las fachadas correspondientes, y por el Oeste, con la vivienda de la izquierda en la planta baja. Carece de anejos y le corresponde, en los elementos comunes y en relación al total valor del inmueble, una cuota de once enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 959, libro 52 del archivo, libro 52 de Motrico, folio 116, finca número 3.440, inscripción segunda.

d) Parte número tres.—La vivienda de la izquierda, en la planta baja, del bloque número 10 del barrio de Azpilgoeta, de Mendaro, jurisdicción de Motrico. Mide ochenta y tres metros cuadrados y lin-

da: por el Oeste, Sur y Norte, con las fachadas correspondientes, y por el Este, con la vivienda del centro de la planta baja. Carece de anejos, y le corresponde en los elementos comunes en relación con el total valor del inmueble, una cuota de doce enteros por ciento. Se halla inscrita la hipoteca de esta finca en el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 959 del archivo, libro 52 de Motrico, folio 120, finca número 3.441, inscripción segunda.

Las fincas fueron valoradas de la forma siguientes:

Terreno y pabellón de la letra a), en 125.000 pesetas.

Local comercial de la letra b), en pesetas 1.500.000.

Vivienda de la letra c), en 280.000 pesetas.

Vivienda de la letra d), en 320.000 pesetas.

Siendo las cantidades por las que salen a subasta el 75 por 100 de dichas cantidades consignadas anteriormente, cantidades que servirán de tipo para la subasta, y se advierte que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que en cumplimiento de lo acordado se anuncie el remate con veinte días hábiles, cuando menos, al señalado para dicho acto, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Guipúzcoa y en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el periódico «La Voz de España», expido el presente en Vergara a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Santiago Martínez-Vares.—El Secretario.—2.233-D.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de ampliación del Instituto Técnico a Instituto de Enseñanza Media, mixto, en Sabadell, Barcelona.

Esta Subsecretaría anuncia concurso-subasta, que se celebrará el día 23 de julio de 1971, a las doce horas, en la sala de licitadores de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 2 de julio de 1971, a los efectos del punto segundo del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Ampliación del Instituto Técnico a Instituto de Enseñanza Media, mixto, en Sabadell, Barcelona.

Presupuesto de contrata: 34.760.365 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre, cerrado, en el que se incluyan los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que son los siguientes:

a) Compromiso por parte del licitador de tener destinado a pie de obra a un facultativo superior y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

b) Relación de maquinaria y medios auxiliares comprensiva de relación y estudio de la maquinaria a situar en obra, indicando su situación en planta, esquema de funcionamiento, potencia instalada, rendimiento, etc.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si desea hacer re-